



**CONSELL CONSULTIU
DE LES ILLES BALEARS**

Dictamen: 15/2023
Objeto: Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 10/2015, de 13 de marzo, por el que se regulan los medios materiales que se han de utilizar en las elecciones al Parlamento de las Illes Balears y a los Consejos Insulares de Mallorca, de Menorca y de Eivissa

Expediente: 5/2023
Consultante: Presidenta de les Illes Balears
Miembros asistentes: Antonio José Diéguez Seguí, presidente
Maria Ballester Cardell, consejera-secretaria
Joan Oliver Araujo
Octavi Josep Pons Castejón
Felio José Bauzá Martorell
Catalina Pons-Estel Tugores
María de los Ángeles Berrocal Vela
José Argüelles Pintos
Antonia María Perelló Jorquera
Bartolomé Jesús Vidal Pons

En la sesión de día 15 de febrero de 2023 el Consejo Consultivo, formado por los miembros mencionados y con la asistencia del letrado adjunto, con voz pero sin voto, ha acordado por unanimidad emitir el dictamen siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 5 de diciembre de 2022, el secretario general de la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad elabora una memoria justificativa sobre la necesidad de elaborar el Proyecto de decreto referido en el encabezamiento.
2. De acuerdo con dicha memoria, y en la misma fecha, el 5 de diciembre de 2022, la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad resuelve iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de decreto y designar al secretario general como órgano instructor. El procedimiento no se inicia con carácter urgente.
3. Se incorpora al expediente una diligencia, de 15 de diciembre de 2022, por parte del secretario general instructor sobre que se ha dado cumplimiento al trámite de consulta previa así como que no se ha recibido ninguna sugerencia durante el mismo.
4. Se incorpora al expediente la primera versión del Proyecto de Decreto, en versión castellana y catalana.
5. El 23 de diciembre de 2022, se elabora la Memoria de Análisis del Impacto Normativo que se pronuncia sobre:
— La identificación de la norma; la oportunidad de la propuesta normativa, con justificación de la necesidad de regulación, del rango normativo y de la adecuación de la regulación a los objetivos y las finalidades de la norma.

Carrer de Rubén Darío, 12, 1r i 2n esq.
07012 Palma · Illes Balears
Telèfon: 971 17 76 35
www.consellconsultiu.es
secretaria@cconsult.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=b1ce58270591e18fb2c5ecb0747dc512080636ce47bed025a6e21b913e046a89>

CSV: b1ce58270591e18fb2c5ecb0747dc512080636ce47bed025a6e21b913e046a89



— El Marco normativo en el que se inserta la propuesta, relación de disposiciones vigentes que afecta o deroga, adecuación al orden de distribución de competencias y relación con el ordenamiento estatal y europeo.

— Análisis del impacto económico sobre sectores y colectivos, en el que se concluye que no les afecta el Proyecto de decreto objeto de consulta.

— Memoria sobre el impacto presupuestario: coste y financiación en el que se informa lo siguiente:

La regulació del Projecte de decret suposa un nou sistema d'accés a les paperetes de votació que poden fer servir les persones inscrites en el CERA, que suposa la necessària existència d'un espai al web de la CAIB, l'edició del joc de paperetes per a cadascuna de les circumscripcions electorals i la posada a disposició de les persones interessades. Cal fer constar que l'espai web dedicat a les eleccions existeix des de les eleccions autonòmiques de 2015 ... Aquest espai de «Processos electorals» és permanent, tot i que durant l'any electoral corresponent s'actualitza i té visibilitat especialment en el web de la CAIB. En conseqüència, no es produirà cap despesa en relació amb la inclusió en aquest espai de la informació en relació amb les peculiaritats de fer servir paperetes descarregables i facilitar-ne l'accés. Pel que fa a l'edició dels jocs de paperetes, que preveu l'article 75 de la LOREG, i per garantir la protecció del secret del vot, es faran servir mitjans propis de l'Administració a l'efecte d'assolir el que preveu el Projecte de decret, que «L'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears ha de disposar els mitjans tècnics necessaris per garantir el secret del vot en el procés de descàrrega i impressió de les paperetes». En el supòsit que aquestes garanties suposin alguna despesa complementària, cal fer constar que el Projecte de llei de pressuposts generals per a l'any 2023, que es tramita en el Parlament de les Illes Balears, preveu la partida denominada «Organització, gestió i seguiment de processos electorals», amb un total de 2.317.775 €, en què s'inclouen les despeses de contractació de diversos serveis (com el d'escrutini, material com ara paperetes i altres documents, elaboració d'actes per a les meses electorals, jocs de vot accessible, etc.), que podria assumir les despeses necessàries per, si escau, crear l'eina informàtica adequada.

— Informe de cargas administrativas, considerando que el Proyecto no conlleva ninguna carga administrativa:

D'altra banda, tot i que suposa l'acció de la persona interessada per imprimir la papereta de votació, aquest fet no es pot considerar una càrrega, atès que continua vigent la possibilitat que faci la votació amb les paperetes que li facilita l'Administració. En tot cas, cal destacar que aquesta nova manera d'accés a les paperetes es basa en l'objectiu de donar més facilitat a les persones inscrites en el CERA, per la qual cosa s'ha de considerar un avantatge i no una càrrega de cap tipus.

— Informe de nulo impacto sobre la familia, la infancia y la adolescencia; la orientación sexual e identidad de género.

— Justificación del cumplimiento de la normativa de transparencia a los efectos de lo previsto en el artículo 58.1.e) de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Islas Baleares, y artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Informe sobre el procedimiento de elaboración normativa y evaluación del cumplimiento de los principios de buena regulación.

6. El 23 de diciembre de 2022, el secretario general propone impulsar el trámite de audiencia, participación e información pública, así como el de participación de la Delegación





de Gobierno, los Consejos Insulares, la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral y la Junta Electoral de las Illes Balears. También propone someter el Proyecto al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Cabe señalar que dichos trámites se realizan por urgencia, reduciendo a la mitad los plazos para su cumplimiento.

7. En respuesta a dicha propuesta, consta la resolución de la consejera, de fecha 23 de diciembre de 2022, así como la publicación en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*, nº 169, de 29 de diciembre de 2022 del trámite de información pública.

8. Se incorpora al expediente un extracto del detalle de la publicación en la página web de la Consejería y en el Portal de Transparencia así como el traslado del trámite de audiencia y participación anteriormente referenciados.

9. Consta también la remisión del Proyecto a las diferentes Direcciones Generales de la Consejería tramitadora así como a las demás consejerías de la Administración de las Illes Balears, a través de sus secretarios generales.

10. Se incorporan al expediente varios certificados sobre el cumplimiento del trámite de transparencia y participación ciudadana: un certificado de fecha 17 de enero de 2023 sobre las visitas que ha recibido el Proyecto en el trámite de participación ciudadana en la página web habilitada al efecto (73 visitas); otro de 18 de enero de 2023 (en el que se indica que la página web de la consejería ha recibido 187 visitas) y, finalmente, el certificado de 27 de enero de 2023 de la unidad que instruye el procedimiento en el que se informa que no se han recibido alegaciones durante el trámite de participación.

11. El 17 de enero de 2023 se emite por parte del Instituto Balear de la Mujer el informe de nulo impacto sobre la mujer, no habiéndose detectado ninguna situación de desigualdad.

12. El Secretario general informa que en fecha 19 de enero de 2023 se recibió el oficio de la Junta Electoral de las Islas Baleares de 18 de enero de 2023 (que se incorpora al expediente) y que, en su reunión de 12 de enero de 2023, examinó el proyecto de decreto y acordó no hacer ninguna observación al Proyecto de decreto.

Añade que no consta ninguna alegación o sugerencia presentada en la fase de audiencia y de información pública y que, en consecuencia, no es necesario hacer ninguna valoración de alegaciones.

Informa también que, a pesar de no haber habido alegaciones ni sugerencias, se han dado cuenta de las siguientes circunstancias que se quieren incluir en el Proyecto habida cuenta que no lo considera una modificación esencial:

a) Manca al preàmbul del Projecte de decret la referencia a l'adequació de la norma als principis de bona regulació prevists a l'article 129 de la Llei 39/2015 i a l'article 49 de la Llei 1/2019, per la qual cosa s'esmena d'ofici la redacció del Preàmbul del Projecte de decret, afegint aquesta justificació.

b) En la pàgina 5 de la versió catalana del Projecte de decret està repetit el text següent: «Text informatiu bilingüe: català en rodona i castellà en cursiva. Ambdós en el mateix tipus i cos de lletra», per la qual cosa s'esmena d'ofici l'errada material corresponent. Aquests canvis no suposen cap modificació substancial de la versió anterior del projecte de decret.





13. Por lo anterior, se incluye en el expediente una nueva versión del Proyecto, en versión castellana y catalana, así como una segunda Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

14. El 25 de enero de 2023, la Asesoría Jurídica de la Consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad emite informe jurídico en sentido favorable.

15. El mismo día 25 de enero de 2023, el secretario general emite un informe en el que justifica la petición de dictamen al Consejo Consultivo de las Illes Balears con carácter urgente fundamentándose básicamente en la proximidad de la fecha electoral, el 28 de mayo de 2023.

16. Previa petición de la consejera de Presidencia, de fecha 26 de enero de 2023, la presidenta de las Illes Balears solicita formalmente el dictamen al Consejo Consultivo con carácter urgente mediante oficio de 26 de enero del año en curso, con registro de entrada el día 27 siguiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera

La Presidenta de las Illes Balears se encuentra legitimada para solicitar el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.a de la Ley 5/2010, de 16 de junio, reguladora del Consejo Consultivo de las Illes Balears y corresponde al Consejo Consultivo su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.7 de la ley anterior. No cabe duda alguna que este dictamen goza del carácter de preceptivo de acuerdo con el citado artículo 18.7 de la Ley 5/2010, ya que estamos ante un proyecto de disposición reglamentaria que tiene claramente efectos ad extra.

Por otra parte, el presente dictamen se ha tramitado y solicitado con el carácter de urgente, siendo aceptada por este órgano consultivo la justificación que se ha otorgado para que sea emitido con dicho carácter.

Segunda

Por lo que respecta al procedimiento de elaboración de este proyecto de decreto, resulta de aplicación la Ley balear 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, y la normativa básica del Estado, reconocida como tal después de la STC 55/2018, es decir, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los artículos que se han mantenido tras la STC 55/2018, extremos sobre los que no nos extendemos puesto que pueden consultarse nuestros dictámenes más extensos sobre ello, por ejemplo, los núms. 54, 81 y 128 de 2018, 24 y 51 de 2019, más próximos a las novedades legislativas.

Entrando ya en el examen del procedimiento, del expediente se desprende que se han cumplido todos los trámites esenciales regulados en la Ley balear 1/2019, citada. En efecto, consta en la documentación del expediente, particularmente en la MAIN, el análisis de impactos normativos previsto y es coherente con el contenido proyectado; la oportunidad y marco normativo de la norma; el estudio de cargas administrativas; el estudio económico y presupuestario. Así mismo consta la fase de audiencia, participación e información pública





así como la remisión del Proyecto a la Delegación de Gobierno, a los Consejos Insulares, a la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral y a la Junta Electoral de las Illes Balears. También al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local. Ninguno de ellos ha presentado alegaciones por lo que el Proyecto de decreto se mantiene en su versión original salvo en lo que se refiere a las modificaciones introducidas por el secretario general que, una vez analizadas por el Consejo Consultivo, consideramos que, en efecto, no suponen ninguna alteración sustancial del contenido material del Proyecto por lo que no es necesario volver a dar audiencia y participación ni emisión de nuevos informes.

Consta también los informes de impacto referidos en los antecedentes, así como los informes del Instituto Balear de la Mujer y del Servicio Jurídico de la Consejería, sin que planteen objeción alguna.

En consecuencia, no hay observaciones que formular al procedimiento tramitado, quedando justificados, tanto en la MAIN como el Proyecto de decreto, el cumplimiento de los principios de buena regulación.

Tercera

El Marco normativo en el que se inserta el Proyecto de decreto es el siguiente:

- La Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (en adelante, LOREG), en la redacción hecha por la Ley orgánica 12/2022, de 30 de septiembre.
- Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares.
- La Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Decreto 10/2015, de 13 de marzo, por el que se regulan los medios materiales que deben utilizarse en las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares y a los consejos insulares de Mallorca, de Menorca y de Ibiza.
- Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.
- Orden de la consejera de Presidencia de 1 de abril de 2019 por la que se desarrolla el Decreto 10/2015, de 13 de marzo.

Cuarta

El Proyecto de decreto pretende modificar, como hemos adelantado, el Decreto 10/2015, de 13 de marzo, sobre el que recayó con carácter previo el Dictamen 10/2015. En dicho dictamen el Consejo Consultivo afirmaba la competencia del Gobierno de las Illes Balears para aprobar el mismo en base al artículo 58 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears y a las siguientes consideraciones que reiteramos, si bien con remisión al artículo 14 de la Ley 1/2019, de 15 de enero, del Gobierno de las Illes Balears que deroga la Ley 4/2001, de 14 de marzo:

Està legitimat el govern de les Illes Balears per aprovar el Projecte de decret, d'acord amb l'article 38.1 de la Llei 4/2001, de 14 de març, del Govern de les Illes Balears, que estableix





CONSELL CONSULTIU DE LES ILLES BALEARS

que la potestat reglamentària de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears correspon al Govern de les Illes Balears. En aquest cas objecte de consulta, el Govern de les Illes Balears està habilitat per llei per dictar «totes les disposicions que siguin necessàries per al compliment i l'execució» de les lleis autonòmiques de caire electoral, d'acord amb la disposició addicional quarta de la Llei 8/1986, de 26 de novembre, electoral de la comunitat autònoma de les Illes Balears, i la disposició addicional segona de la Llei 7/2009, d'11 de desembre, electoral dels consells insulars.

Este mismo Decreto fue objeto de modificación con posterioridad mediante el Decreto 22/2019, de 22 de marzo, recayendo el Dictamen 22/2019 en el que también se analizaba la competencia.

Por ello, nos remitimos a nuestros dictámenes 10/2015 y 22/2019 en relación a la confirmación de la competencia del Gobierno de las Illes Balears para aprobar, mediante Decreto, la norma propuesta.

Quinta

Tal y como se indica en el preámbulo del Proyecto de decreto, la Ley Orgánica 12/2022, de 30 de septiembre, de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG), entre otros, modifica el artículo 75 del ejercicio del voto de personas de nacionalidad española que residen en el extranjero. Esta modificación elimina la obligación de solicitar el ejercicio del voto (el voto rogado) de las personas inscritas en el Censo electoral de residentes ausentes (CERA) que viven en el extranjero y tienen el derecho de votar en las elecciones a *Diputados y Senadores, miembros de las Asambleas legislativas de las Comunidad Autónomas, miembros de las Asambleas de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y Diputados del Parlamento Europeo*, y establece un sistema proactivo por parte de la administración electoral que facilita y acelera la recepción de la documentación electoral por parte de las personas inscritos en el CERA. Entre otras, destaca la obligación de enviar de oficio a las personas inscritas la documentación necesaria para votar, y establece por primera vez la posibilidad de descargarse electrónicamente las papeletas de votación que podrán utilizar las personas inscritas en el CERA. Por otro lado, establece la obligación de incluir una hoja informativa, con el envío de la documentación electoral, sobre cómo se debe ejercer el derecho de voto y la dirección de la página web oficial en la que se expondrán las candidaturas definitivas, y en la que estarán disponibles los juegos de papeletas descargables, así como cualquier otra información sobre los procesos electorales en curso. Asimismo, la descarga del juego de papeletas, con todas las candidaturas concurrentes, debe garantizar el secreto del voto. En relación con las elecciones al Parlamento de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, son electores las personas inscritas en el CERA que hayan tenido su última vecindad administrativa en las Illes Balears. En consecuencia, la reforma del artículo 75 de la LOREG afecta al proceso electoral de elecciones al Parlamento de las Illes Balears.

Dado que las últimas elecciones se llevaron a cabo el 26 de mayo de 2019, en el presente año 2023 deben convocarse y celebrarse elecciones al Parlamento de las Illes Balears, por lo que se aplicarán por primera vez las novedades de los procesos de votación antes mencionados.





En consecuencia, se justifica la modificación del Decreto 10/2015, de 13 de marzo, por el que se regulan los medios materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares y a los consejos insulares de Mallorca, de Menorca y de Ibiza, para prever las peculiaridades de las papeletas descargables electrónicamente que podrán utilizar las personas inscritas en el Censo electoral de residentes ausentes para ejercer su voto y para garantizar el acceso a estas papeletas con la necesaria seguridad jurídica garantizando el secreto del voto.

Sexta

El Proyecto de decreto se halla estructurado en:

a) Un Preámbulo, que cumple su función dado que justifica los principios de buena regulación, la necesidad de la norma así como el título competencial habilitante.

b) Dos artículos.

— El artículo primero modifica el artículo 5 del Decreto 10/2015, añadiéndose un nuevo apartado:

Així mateix, quan els electors o electores inscrits en el Cens electoral de residents absents que viuen a l'estranger (CERA) optin per fer servir les paperetes de votació descarregables telemàticament, a les quals fa referència l'article 75.2 de la Llei 4 orgànica 5/1985, de 19 de juny, del règim electoral general, han d'utilitzar el color blanc per imprimir-les.

También se añade el siguiente párrafo al artículo 5.6:

Les paperetes descarregables a les quals fa referència el paràgraf segon de l'apartat 2 d'aquest article estaran disponibles en el web del Govern de les Illes Balears, juntament amb la informació relativa al procés electoral en què es poden fer servir i la manera en què s'han de descarregar i imprimir. L'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears ha de disposar els mitjans tècnics necessaris per garantir el secret del vot en el procés de descàrrega i impressió de les paperetes.

— El artículo 2 modifica el anexo 1 del Decreto 10/2015, añadiendo un nuevo apartado referido a las papeletas de votación descargables en las elecciones al Parlamento de las Illes Balears.

c) Una disposición final única, sobre la entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

Analizado el contenido del Proyecto, este Consejo Consultivo no emite ninguna observación por lo que considera que se ajusta al ordenamiento jurídico vigente.

CONCLUSIONES

1.ª La presidenta de las Illes Balears está legitimada para formular la consulta con carácter urgente y el Consell Consultiu es competente para emitir el dictamen, con la calidad de preceptivo.

2.ª El procedimiento seguido para elaborar el Proyecto de decreto sometido a consulta se ha ajustado al ordenamiento jurídico.





**CONSELL CONSULTIU
DE LES ILLES BALEARS**

3.ª El contenido del Proyecto se ajusta al Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, a la normativa electoral vigente y al resto del ordenamiento jurídico.

Palma, 15 de febrero de 2023

El presidente

DIEGUEZ
SEGUI
ANTONIO JOSE
- 19979542V

Firmado
digitalmente por
DIEGUEZ SEGUI
ANTONIO JOSE -
19979542V
Fecha: 2023.02.17
17:52:41 +01'00'

Antonio José Diéguez Seguí

La consejera-secretaria

BALLESTER
CARDELL
MARIA - DNI
78206099G

Firmado digitalmente
por BALLESTER
CARDELL MARIA - DNI
78206099G
Fecha: 2023.02.20
13:49:43 +01'00'

Maria Ballester Cardell





GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

b1ce58270591e18fb2c5ecb0747dc512080636ce47bed025a6e21b913e046a89

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=b1ce58270591e18fb2c5ecb0747dc512080636ce47bed025a6e21b913e046a89>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CONSELL CONSULTIU DE LES ILLES BALEARS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Firma amb segell de temps: 21-Feb-2023 08:20:52 AM GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04003003_2023_k1ilnl5umprdnba31k4k0gqi79748n

Nom del document: 015-2023.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04003003

Data captura: 21-Feb-2023 08:02:04 AM GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: CAdES detached/explicit signature

Pàgines: 9



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=b1ce58270591e18fb2c5ecb0747dc512080636ce47bed025a6e21b913e046a89>

CSV: b1ce58270591e18fb2c5ecb0747dc512080636ce47bed025a6e21b913e046a89